

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-10615

Folio 0000500012115

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE mediante oficio CGB de fecha 26 de enero de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ALC-00331 de fecha 30 de enero de 2015 y la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00193 de fecha 3 de febrero de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500012115:

"Copia en versión electrónica de los documentos en la que el gobiernoguatemalteco informe al gobierno mexicano su interés en construir diversas presas sobre el río Usumacinta en la parte de Guatemala." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE mediante oficio CGB de fecha 26 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, y en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la información requerida por el solicitante es INEXISTENTE, al no obrar en el archivo de trámite de esta unidad administrativa. Se informa lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ALC-00331 de fecha 30 de enero de 2015, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular se informa que se procedió a efectuar una revisión exhaustiva, con criterio de búsqueda amplio en los archivos que obran en la Dirección General para América Latina y el Caribe con base en el Principio de Máxima Publicidad, no encontrando registros que contengan información sobre la mencionada petición, por lo que se declara la inexistencia de información de acuerdo a lo contenido en el artículo 46 de la LFTAIPG.

"..."

Finalmente, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00193 de fecha 3 de febrero de 2015 emitió la siguiente respuesta:

9
FCR



“...

Sobre el particular se informa que se procedió a efectuar una revisión exhaustiva, con criterio de búsqueda amplio en los archivos que obran en la Subsecretaría para América Latina y el Caribe con base en el Principio de Máxima Publicidad, no encontrando registros que contengan información sobre la mencionada petición, por lo que se declara la inexistencia de información de acuerdo a lo contenido en el artículo 46 de la LFTAIPG.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: Las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10, 25 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

FTR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-10615

Folio 0000500012115

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE mediante oficio CGB de fecha 26 de enero de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ALC-00331 de fecha 30 de enero de 2015 y la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00193 de fecha 3 de febrero de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500012115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

